

ORDENANZA N° 1193/99

Tema: **Automóviles de Competición.**

Sanción: 08 de octubre de 1999.

VISTO:

La necesidad de crear normas para la circulación de automóviles de competición en la vía pública en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que se observa con frecuencia a los mencionados circulando, sin cumplir con los requisitos indispensables que exige la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;

Que se debe diferenciar los automóviles de competición con preparación para circuitos de los preparados para rally, cuya reglamentación exige el cumplimiento de todas las normas de tránsito en vigencia;

Que si bien debemos fomentar el automovilismo por ser uno de los deportes populares en nuestra provincia, es necesario preservar la seguridad del tránsito en la vía pública.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) AUTORIZASE a circular en la zona urbanizada de la ciudad de Río Grande, a los automóviles de competición con preparación para rally, siempre que los mismos cumplan con todos los requisitos exigidos por las normas vigentes.

Art. 2°) PROHIBASE la circulación en la zona urbanizada de la ciudad de Río Grande a los automóviles de competición con preparación para circuitos, los que deberán ser trasladados sobre traileres, camiones o similares, o remolcados con dispositivos del tipo "lanza fija".

Art. 3°) EXIMASE del pago del impuesto al parque automotor a los vehículos comprendidos en el artículo 2°, los que deberán efectuar la tramitación pertinente para tal fin.

Art. 4°) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE OCTUBRE DE 1999.

Aa/LA